

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A DEHESA PV FARM 04, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CAPARACENA 400 DE 217,56 MW INSTALADOS, LA SET DEHESA 04 Y LA LÍNEA DE EVACUACIÓN A 220 KV DESDE LA SET DEHESA 04 HASTA LA SET DEHESA 03, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE IZNALLOZ, PÍÑAR, DEIFONTES ALBOLOTE, ATARFE, COLOMERA Y MOCLÍN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

REF: INF/DE/043/23

Fecha: 10 de marzo de 2023

www.cnmc.es

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A DEHESA PV FARM 04, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CAPARACENA 400 DE 217,56 MW INSTALADOS, LA SET DEHESA 04 Y LA LÍNEA DE EVACUACIÓN A 220 KV DESDE LA SET DEHESA 04 HASTA LA SET DEHESA 03, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE IZNALLOZ, PÍÑAR, DEIFONTES ALBOLOTE, ATARFE, COLOMERA Y MOCLÍN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Expediente: INF/DE/043/23 (PFot-325)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

D.^a María Ortiz Aguilar

D.^a María Pilar Canedo Arrillaga

Secretaria

D.^a M^a Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 10 de marzo de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Dehesa PV Farm 04, S.L. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Caparacena 400 de 217,56 MW instalados, la SET Dehesa 04 y la línea de evacuación a 220 kV desde la SET Dehesa 04 hasta la SET Dehesa 03, en los términos municipales de Iznalloz, Píñar, Deifontes Albolote, Atarfe, Colomera y Moclín, en la provincia de Granada, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 23 de febrero de 2023 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de fecha 7 de febrero de 2023 por el que se solicitaba informe sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

- Planta Solar Fotovoltaica Caparacena 400 (en adelante PSF CAPARACENA400) de 230 MW de potencia pico y 217,56 MW de potencia

total de inversores —capacidad de acceso de 177 MW, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE)—, ubicada en los términos municipales de Iznalloz y Píñar, en la provincia de Granada, y constituida por 567.616 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino del fabricante Risen, modelo RSM 144-6-405M, de 405 Wp, montados en 10.136 estructuras con seguimiento solar de un eje horizontal dotado de un solo motor cada dos filas con transmisión lineal entre ellas, del fabricante PVHardware, modelo BIFILA 1V, con configuración de una fila de 56 módulos en posición vertical y con una separación entre filas entre puntos homólogos equivalentes de seguidores contiguos (*pitch*) de 5,125 metros. Tendrá 1.176 inversores del fabricante HUAWEI, modelo SUN2000-185KTL-H1, de 185 kVA, distribuidos en 37 Centros de Transformación (CT's) con una potencia del transformador de 6.600 kVA (25°C).

- La planta solar evacuará la energía generada a través de líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los CT's de la planta con la SET Dehesa 04 30/220 kV, ubicada en Iznalloz (Granada), desde donde una línea eléctrica aérea de evacuación de 220 kV (LAAT) — de unos 28.415 metros de longitud y 87 apoyos, que discurrirá por los términos municipales de Iznalloz, Deifontes, Albolote, Atarfe, Colomera y Moclín (Granada)— conectará con la SET Dehesa 03 30/220 kV (fuera del alcance de esta autorización). Desde esta subestación se evacuará la energía hasta la SET Caparacena 220 kV, propiedad de REE, mediante una línea eléctrica aérea a 220 kV también fuera del alcance de esta autorización.

La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- 'Proyecto Ejecución Planta Solar Fotovoltaica Caparacena 400 (T.M. Iznalloz y T.M. Píñar – Granada)', fechado en noviembre de 2020.
- 'Proyecto de Ejecución Nueva Subestación Dehesa-04 220/30 kV (Término Municipal Iznalloz – Granada)', fechado en noviembre de 2020.
- Proyecto 'Línea aérea de alta tensión a 220 kV simple circuito de interconexión de parque solar fotovoltaico Caparacena 400 con subestación colectora Dehesa 03, en los términos municipales Iznalloz, Deifontes, Albolote, Atarfe, Colomera y Moclín, provincia de Granada', fechado en noviembre de 2020.
- Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la PSF CAPARACENA400, la SET Dehesa 04 30/220 kV y la línea eléctrica a 220 kV desde la SET Dehesa 04 30/220 kV hasta la subestación eléctrica Colectora Dehesa 03 30/220 kV.
- Permisos de acceso y conexión otorgados por REE.
- Acuerdo de evacuación conjunta.
- Documentación acreditativa de las garantías depositadas.
- Informe de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada.

- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Con fecha 13 de septiembre de 2019, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de acceso coordinado a la Red de Transporte en la SE Caparacena 220 kV por el que se otorgaba el permiso de acceso a la PSF CAPARACENA400. Este permiso fue actualizado mediante comunicación de REE de fecha 9 de mayo de 2020 por la modificación en la ubicación (anteriormente Pinos Puente, ahora Iznalloz) y en la potencia instalada prevista (con un incremento de 37 MW de potencia instalada (MWins) respecto a la potencia inicialmente prevista de 193 MWins, pasando a ser 230 MWins), manteniéndose la vigencia, las limitaciones y condicionantes establecidas en la comunicación previa.

Con fecha 13 de julio de 2020, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de conexión a la Red de Transporte en la SE Caparacena 220 kV y remitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión de (IVCTC) y el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) —este último de fecha 26 de junio de 2020—. Esta comunicación constituye el permiso de conexión necesario para el otorgamiento de la autorización administrativa para la PSF CAPARACENA400.

Con fecha 18 de noviembre de 2020, los promotores del nudo Caparacena 220 (Dehesa PV Farm 03, S.L. y Dehesa PV Farm 04, S.L.) firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de las plantas fotovoltaicas Caparacena 220 (objeto de otro expediente) y Caparacena 400 en la SE Caparacena 220 kV.

Con fecha 20 de noviembre de 2020, Dehesa PV Farm 04, S.L. (en adelante DEHESA FARM04) solicitó Autorización Administrativa Previa y DIA para la PSF CAPARACENA400, la SET Dehesa 04 30/220 kV y la línea eléctrica a 220 kV desde la SET Dehesa 04 30/220 kV hasta la Dehesa 03 30/220 kV.

Con fecha 15 de diciembre de 2020, el promotor ha presentado ante REE solicitud de actualización de los permisos de acceso y conexión de la PSF CAPARACENA400 por modificación en la ubicación de la instalación, que pasa a estar situada en Iznalloz y Píñar (Granada), indicando que apenas se ha modificado la ubicación geográfica de las instalaciones (la distancia entre la ubicación inicial y la modificada es de 510 metros).

Con fecha 1 de octubre de 2021, la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada emitió informe que recogía el trámite de información pública realizado.

Mediante Resolución de fecha 15 de diciembre de 2022 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre de 2022), la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del MITERD ha formulado DIA del proyecto PSF CAPARACENA400 y su infraestructura de evacuación, en la que se establecen las condiciones ambientales —incluidas las medidas preventivas, correctoras y

compensatorias que resultan de la evaluación ambiental practicada— en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. En particular, *«se reducirá el espacio ocupado por las instalaciones del proyecto de cultivo de cereal en unas 76 ha, al modificar el promotor el proyecto y utilizar módulos de producción más eficientes y de mayor producción, dejando un corredor central de unas 150 hectáreas, que discurre en orientación N-S dentro del recinto del vallado. Tal como ha solicitado el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, junto con esas 76 ha se mantendrán como mínimo, durante todo el periodo útil de la instalación otras 48 hectáreas adicionales, prioritariamente colindantes con la instalación y preferiblemente dentro del ZEC Sierra de Arana»*, además *«para compensar las zonas de tierra arable, se empleará fuera del vallado pero en el interior de la finca Faucena, y por tanto en el entorno del proyecto, una serie de parcelas de 1-3 ha en las que se realizará el desbroce de la vegetación arbustiva y siembra de herbáceas. Asimismo, se realizará la colocación de majanos para favorecer lugares de caza para el lince ibérico, ampliando la propuesta de medidas ya planteadas en el EsIA, sin realizar cambio de uso forestal. Para estos terrenos citados se procurará un acuerdo que manifieste el compromiso de que la propiedad no será transformada para otros usos agrícolas o de otro tipo incompatibles con la gestión de la tierra arable, durante la explotación de la planta»*. También se indica que *«la eliminación de las encinas y los olivos será planificada y se llevará a cabo de forma consensuada y en coordinación con el organismo competente autonómico, recabando la pertinente autorización en caso de ser necesaria. En toda la planta, se evitará la eliminación de todo pie arbóreo o arbustivo silvestre o de plantaciones de olivos y almendros, que no comprometa las tareas de construcción, mantenimiento ni el buen funcionamiento de la planta. Además de los pies a respetar dentro de los límites del vallado de la planta, se mantendrán 4 hileras de olivos por fuera del vallado y lindando con la carretera GR-3105, que servirán como pantalla vegetal en esos tramos además de proporcionar cobijo y alimento a la fauna»*.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Principal normativa aplicable

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), «*Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII 'Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución'] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*». El artículo 127.6 del RD 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que «*en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante*».

2.2. Grupo empresarial al que pertenece Dehesa PV Farm 04, S.L.

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, indica que DEHESA FARM04 se encuentra participada en un 100% por la sociedad Enel Green Power España, S.L. (en adelante ENEL GREEN POWER).

Dicha documentación remitida por la DGPEM a la CNMC ha sido complementada con la obtenida para el informe aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC en su sesión del día 28 de julio de 2022, correspondiente a la Planta Solar Fotovoltaica Rocinante (INF/DE/102/22), cuyo titular es el socio único del promotor del presente informe y que recoge datos correspondientes con la información existente de ENEL GREEN POWER y su Grupo empresarial a 31 de diciembre de 2021. En la Memoria de Cuentas Anuales correspondiente al ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2021 de ENEL GREEN POWER se ha podido verificar que DEHESA FARM04 se encuentra participada en un 100% por ENEL GREEN POWER.

De conformidad con la documentación aportada por el solicitante a la DGPEM y con base al mencionado informe, según la Memoria de Cuentas Anuales correspondiente al ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2021 de ENEL GREEN POWER y bajo la asunción de que no ha variado la estructura del grupo empresarial al que pertenece el solicitante de la autorización, se concluye que DEHESA FARM04 tiene como socio único a ENEL GREEN POWER, cuyo socio único es ENDESA GENERACIÓN, S.A.U., sociedad participada en un 100% por ENDESA, S.A., que a su vez está controlada por ENEL, S.p.A. a través de su filial participada en un 100% ENEL Iberia, S.L.U. que, a 31 de diciembre de 2021, posee un 70,1% del capital de ENDESA, S.A.

Por tanto, a 31 de diciembre de 2021 DEHESA FARM04 se encuentra integrada en el Grupo ENDESA, a su vez controlado por el Grupo ENEL a través de ENEL Iberia, S.L.U., sociedad con domicilio social y fiscal en España —fue constituida el 22 de marzo de 2006—, mientras que ENEL, S.p.A. lo tiene en Italia.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante es una Sociedad¹ constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar

¹ DEHESA FARM04 es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2019 por su socio único, la sociedad Transición Energética y Recursos, S.L. —sociedad constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de ISI-FLOATING SOLAR SYSTEM, S.L. en escritura de fecha 8 de noviembre de 2017, cambiada su denominación por la actual mediante escritura de fecha 28 de noviembre de 2018 y cuyo objeto social son las actividades de las sociedades *holding*—, que se registró por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 3 de los cuales define su objeto social —según última modificación en escritura de 23 de diciembre de 2019— como «*el desarrollo, construcción, montaje, puesta en marcha, explotación y mantenimiento de plantas de energía renovable, así como la producción y venta de electricidad obtenida mediante la explotación de las mismas*». Mediante escritura de fecha 23 de diciembre de 2019 se eleva a público el contrato de compraventa de la totalidad de las participaciones sociales de DEHESA FARM04 que representan el 100% de su capital social por ENEL GREEN POWER.

ENEL GREEN POWER es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido como Sociedad Anónima bajo la denominación de “Proyectos de Desarrollo Energético I, S.A.”, mediante escritura de fecha 6 de noviembre de 1996. Cambió su denominación por Endesa Cogeneración y Renovables, S.A. según escritura autorizada de fecha 11 de junio de 1998, se transformó en sociedad de responsabilidad limitada en virtud de escritura de fecha 1 de febrero 2010 y adoptó su actual denominación social mediante escritura de fecha 7 de mayo de 2010, por la que se elevan a públicos los acuerdos sociales adoptados en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día 3 de mayo de 2010. La Sociedad se rige por la Ley de Sociedades de Capital y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social como «*el ejercicio y el desarrollo de la actividad de producción de energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables*». Su capital social se encontraba repartido entre ENEL GREEN POWER INTERNATIONAL, B.V. (60%) y ENDESA GENERACIÓN, S.A.U. (40%).

Mediante escritura de fecha 30 de septiembre de 2016 se declaró la unipersonalidad de ENEL GREEN POWER, siendo su único socio ENDESA GENERACIÓN, S.A.U., como consecuencia de la adquisición de las participaciones sociales de ENEL GREEN POWER INTERNATIONAL, B.V., en virtud del contrato privado de compraventa suscrito el 27 de julio de 2016 y elevado a público mediante escritura de la misma fecha.

ENDESA GENERACIÓN, S.A.U. es una sociedad anónima de nacionalidad española, de carácter unipersonal, cuyo socio único es ENDESA, S.A., que fue constituida el 22 de septiembre de 1999 con el objeto social de desarrollar actividades de generación de energía eléctrica.

ENDESA, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad española constituida el 18 de noviembre 1944 con el nombre de Empresa Nacional de Electricidad, S.A. y cambiada su denominación por la actual el 25 de junio de 1997. Su objeto social es el negocio eléctrico en sus distintas actividades industriales y comerciales, la explotación de toda clase de recursos energéticos primarios, la prestación de servicios de carácter industrial y, en especial, los de telecomunicaciones, agua y gas, así como los que tengan carácter preparatorio o complementario de las actividades incluidas en el objeto social, y la gestión del Grupo empresarial, constituido con las participaciones en otras sociedades. Para adaptarse a lo

las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de DEHESA FARM04 en base al cumplimiento de la segunda condición del artículo mencionado anteriormente, puesto que está participada en el 100% por la sociedad ENEL GREEN POWER, por lo que ésta se constituye en su socio único y cuenta con la suficiente experiencia técnica en la actividad de producción de energía eléctrica.

Según la documentación verificada para el mencionado informe aprobado por la CNMC el 28 de julio de 2022, el Informe de Gestión de ENEL GREEN POWER a 31 de diciembre de 2021 indicaba que la sociedad consolidaba 3.561 MW de potencia directamente o a través de sus filiales en España, siendo la potencia total instalada del ejercicio 2021 de 3.743 MW (1.021 de los cuales en tecnología solar), con una producción consolidada de las instalaciones participadas por la Sociedad durante el ejercicio 2021 de 6.821 GWh, un 15% superior a la producción del año anterior, fundamentalmente como consecuencia de la incorporación a lo largo del año de las plantas de nueva construcción. La producción mediante tecnología solar fue de 1.067 GWh (+114% sobre el año anterior) y la producción eólica fue de 5.601 GWh (+7% sobre el año anterior)

dispuesto por la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, ENDESA, S.A. realizó un proceso de reordenación societaria para separar las distintas actividades eléctricas. Desde ese momento la actividad de ENDESA, S.A. se centra fundamentalmente en la gestión y prestación de servicios a su Grupo empresarial. La Sociedad posee participaciones en Empresas del Grupo, Multigrupo y Asociadas, por lo que es la dominante de un Grupo de sociedades. A 31 de diciembre de 2021, está participada en un 70,1% por ENEL Iberia, S.L.U., sociedad participada, a su vez, en un 100% por ENEL, S.p.A., por lo que se encuentra integrada en el Grupo ENEL.

Toda esta capacidad instalada en 2021 se ha llevado a cabo en territorio nacional.

Tal y como se ha indicado anteriormente, el socio único de ENEL GREEN POWER es ENDESA GENERACIÓN, S.A.U., sociedad participada en un 100% por ENDESA, S.A. controlada, a su vez, por ENEL, S.p.A., a través de su filial ENEL Iberia, S.L.U.

A 31 de diciembre de 2021 la potencia neta total instalada de ENDESA en España ascendía a 21.140 MW, de los que 16.800 MW se hallaban en el Sistema Eléctrico Peninsular y 4.340 MW en los Territorios No Peninsulares (Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla). A esa fecha, la potencia neta instalada en renovables era de 8.389 MW, de los cuales 8.312 MW corresponden al Sistema Eléctrico Peninsular, lo que supone más de un 49% de su potencia neta instalada peninsular (más de un 39% de la capacidad total neta instalada) y 77 MW a los Territorios No Peninsulares. El parque de generación de ENDESA alcanzó, en el ejercicio 2021, una producción neta total de 57.592 GWh, de la cual 38.298 GWh fueron libres de emisiones (suma de las producciones netas nuclear y renovables, incluyendo la hidráulica). En 2021 ENDESA generó 12.794 GWh con fuentes de energía renovables, de los que 6.122 GWh corresponden a hidráulica, 5.605 GWh a eólica, 1.066 GWh a fotovoltaica y 0,7 GWh a plantas de biomasa. De los 8.389 MW netos instalados de potencia renovable, 4.746 MW corresponden a potencia hidráulica, 2.546 MW a eólica y 1.097 MW a solar fotovoltaica. Cabe destacar el importante incremento en la capacidad instalada fotovoltaica en 2021, un 80% superior a la capacidad existente en 2020. En concreto, durante el año 2021 ENDESA ha llevado a cabo la construcción y puesta en servicio de 13 nuevas instalaciones de generación renovable por un total de 623 MW, de los cuales 499,6 MW se corresponden con nuevas plantas fotovoltaicas.

En cuanto al Grupo ENEL, en el que finalmente se encuentra integrado el Grupo ENDESA, es un grupo energético multinacional líder en la producción, distribución y venta de electricidad y gas, está presente en los cinco continentes y da servicio a más de 74 millones de usuarios finales en todo el mundo. En particular, a través de su participación en ENDESA (el 70,1% de su capital social), cuenta con una importante presencia en el mercado de electricidad y gas de España y Portugal. El Grupo cuenta con presencia en 32 países, con una capacidad instalada de 87.058 MW, de los cuales 50.066 MW se corresponden con generación renovable, 6.395 de ellos se refieren a instalaciones de energía solar, cuya producción en 2021 alcanzó 7.899 GWh.

Por tanto, la capacidad técnica de DEHESA FARM04 queda suficientemente acreditada, dado el cumplimiento de la segunda condición del artículo 121.3.b) del RD 1955/2000, siempre que su situación no haya cambiado desde la fecha de la documentación aportada.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la empresa solicitante, DEHESA FARM04, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de DEHESA FARM04, ENEL GREEN POWER, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual. El solicitante adjuntó las cuentas anuales de ENEL GREEN POWER del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.
- Sin embargo, el análisis realizado en el mencionado informe aprobado por la CNMC (INF/DE/102/22) respecto a las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2021 de ENEL GREEN POWER verifica que cuenta con un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL]**— **[FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de ENEL GREEN POWER, ENDESA GENERACIÓN, S.A.U., comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- Sin embargo, en el mencionado informe aprobado por la CNMC (INF/DE/102/22) se verificaron dichas Cuentas Anuales al cierre del ejercicio 2021, comprobándose que ENDESA GENERACIÓN, S.A.U. contaba con un patrimonio neto equilibrado, **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**

Se han analizado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo ENDESA (ENDESA, S.A. y Sociedades Dependientes) correspondientes al último ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 —Grupo al que finalmente pertenece el promotor de la instalación—, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo a que pertenece el promotor, debidamente

auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

- No obstante lo anterior, las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo ENDESA correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 fueron analizadas en el expediente mencionado anteriormente (INF/DE/102/22), concluyendo que el Grupo ENDESA contaba con un patrimonio neto equilibrado, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Por otra parte, tal y como se ha descrito anteriormente, el Grupo ENDESA se encuentra integrado en el Grupo ENEL, que es el mayor operador privado de energía renovable del mundo y cerró el ejercicio 2021 con un beneficio neto de 3.189 millones de euros, un 22,2% más que en el ejercicio anterior, y un resultado neto ordinario de 5.593 millones, un 7,6% más que en 2020. El resultado bruto de explotación fue de 17.567 millones de euros, un 3,9% más que en el ejercicio anterior, mientras que el neto de explotación fue de 7.680 millones, un 9,2% menos. A 31 de diciembre de 2021, el Capital Social de Enel S.p.A., sociedad matriz del Grupo, íntegramente suscrito y desembolsado, ascendía a 10.166.679.946 euros, representado por el mismo número de acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una. Los accionistas con una participación superior al 3% en el capital social de la Sociedad son el Ministerio de Economía y Finanzas de Italia, con una participación del 23,585%, BlackRock Inc., con una participación del 5% y Capital Research and Management Company, con una participación del 5%.

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

- En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económica del titular de la instalación objeto de autorización. No ha sido posible verificar la situación patrimonial del promotor de la instalación puesto que no han sido aportadas sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil.
- La capacidad económico-financiera de su socio único ha podido ser evaluada gracias a la verificación de sus Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 en un informe similar aprobado por la CNMC cuyo promotor era ENEL GREEN POWER y que concluye que la capacidad económico-financiera de ENEL GREEN POWER resulta suficientemente acreditada, tanto por su propia situación patrimonial como por la de su socio y el grupo empresarial al que pertenece.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a Dehesa PV Farm 04, S.L. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Caparacena 400 de 217,56 MW instalados, la SET Dehesa 04 y la línea de evacuación a 220 kV desde la SET Dehesa 04 hasta la SET Dehesa 03, en los términos municipales de Iznalloz, Píñar, Deifontes Albolote, Atarfe, Colomera y Moclín, en la provincia de Granada, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM, así como la aportada para informes previos realizados por la CNMC respecto al mismo socio del promotor.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).